



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2021-MDY**

Puerto Callao, 21 MAYO 2021

#### **VISTO:**

El Expediente Interno N° 02740-2021, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 para la Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" y demás recaudos;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20-08-2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDY-GM entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la empresa CONSORCIO YACUPATO, para que este último realice la Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el costo de S/ 1' 367,489.29 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 29/100 soles), sin IGV y con un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 017-2021/C.Y. de fecha 03-05-2021, El Contratista responsable de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", remite a la Entidad el Informe que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día calendario, habiéndose realizado la correspondiente anotación en el asiento 198, 199, 200 y 201 del Cuaderno de Obra digital por parte del Residente de Obra, señalando "Continúa vigente el D.S. 076-2021-PCM, en el cual se determina el nivel de Alerta Extremo a la Provincia de Coronel Portillo y la inmovilización social obligatoria los días domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente, por lo cual deben suspenderse todas las actividades en obra el día de hoy (02.05.2021)". Por lo que al amparo del Artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por 01 día calendario;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MOF-INSPECTOR DE OBRA-MDY recepcionado con fecha 07-05-2021, el inspector de la Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", remite su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día calendario, por causal no atribuible al contratista, como lo era la publicación del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, lo que ocasionó que el Contratista no pueda ejecutar las partidas que corresponden a la ruta crítica 03.01.03 PAVIMENTO DE CONCRETO F'C = 210 KG/CM2. Por lo que se debe aprobar resolutiveamente la Ampliación de Plazo N° 07 por 01 día calendario;

Que, con Informe N° 007-2021-CO/GI-ICPP de fecha 14-05-2021, el Personal Técnico remite al Sub Gerente de Obras Públicas, su informe técnico respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, el cual tiene como sustento la publicación del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, no posibilitando realizar labores en la obra el día 02.05.2021. Por lo que se debe declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día calendario;

Que, mediante Informe N° 326-2021-MDY-GI-SGOP de fecha 14-05-2021, el Sub Gerente de Obras Públicas en atención al Informe N° 003-2021-MOF-INSPECTOR DE OBRA-MDY, a través





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

del cual el Inspector de Obra emite su pronunciamiento favorable a favor de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 requerido por el Contratista, solicita al Gerente de Infraestructura que mediante acto resolutivo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día calendario;

Que, mediante Informe N° 0416-2021-MDY-GI de fecha 14-05-2021, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerente Municipal que en atención al Informe N° 0326-2021-MDY-GI-SGOP, Informe N° 007-2021-CO/GI-ICPP, Informe N° 003-2021-MOF-INSPECTOR DE OBRA - MDY, se apruebe mediante Acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día calendario a favor del contratista CONSORCIO YACUPATO;

Que, se tiene como causal "publicación del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que causaron la inmovilización obligatoria el día 02.05.2021", de las cuales revisada la documentación adjunta se puede comprobar que sí, son días que no se pudo laborar en obra, considerándose como días afectados.

Que, se tiene que el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional, y conforme obra en el artículo 02 de dicho decreto supremo, se ha modificado el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 059-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM, el cual establece que la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali se encuentra en el nivel extremo, disponiendo inmovilización social obligatoria los domingos desde su publicación, estando que a la fecha de la petición de la ampliación por día no laborable el 02 de mayo del 2021, ya estaba en vigencia el presente decreto supremo.

Que, Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento". Asimismo en el numeral 34.9 de la Ley establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "(...) 199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, habiendo sido evaluado por la parte técnica correspondiente, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 316-2021-MDY-GM-GAJ-GATS de fecha 21.05.2021 OPINA: que se debe Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
Jr. 2 de Mayo N° 277  
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

calendario, presentada por la representante legal de la empresa contratista CONSORCIO YACUPATO, respecto a la Ejecución de la Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el mismo que se aprueba sin Reconocimiento de Gastos Generales. Asimismo, se deberá de ampliar el plazo del servicio de supervisión de esta obra;

Que, habiendo sido evaluado y analizado la presente solicitud de ampliación de plazo por el área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y conforme al Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDY-GM por un (01) día calendario, Sin el Reconocimiento de Gastos Generales, solicitado por el contratista CONSORCIO YACUPATO, conforme a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 por un (01) día calendario, la designación del personal a cargo de la Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en estricta aplicación del numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
BERTHA BARBARAN BUSTOS  
ALCALDESA